1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

A raíz del fenómeno de *La Niña 2010-2011*, aproximadamente el 96 % de los municipios del país sufrieron afectaciones, dejando cuatro millones de personas damnificadas. Se destruyeron 1.880 km de vías, 1.112 instituciones educativas presentaron daños estructurales, más de 300 instituciones prestadoras de salud resultaron afectadas, al igual que 493 sistemas de acueducto y alcantarillado, y más de 100.000 viviendas.

Ante esta situación, en diciembre de 2011 el Gobierno Nacional declaró el estado de Desastre Nacional y el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, mediante el Decreto 4580. Entre las medidas adoptadas para dar respuesta a la crisis, se destacó la creación del Fondo Adaptación.

Otro de los mecanismos definidos para enfrentar los impactos del fenómeno fue la formulación del *Plan de Acción Integral Específico para la Atención del Fenómeno de La Niña – PAE 2010-2011* (Departamento Nacional de Planeación, 2013). Este plan estableció la estrategia de intervención mediante la cual el Gobierno Nacional enfrentaría la crisis. La estrategia contempló tres fases: las fases 1 y 2 fueron ejecutadas a través de Colombia Humanitaria, mientras que la fase 3 ha sido desarrollada por el Fondo Adaptación.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES 3776 del 30 de septiembre de 2013 estableció que la diferencia entre la actuación de Colombia Humanitaria y el Fondo Adaptación radica en que el primero tenía como objetivo atender lo urgente e inmediato, mientras que el segundo fue creado para brindar soluciones estructurales a problemáticas históricas que quedaron en evidencia a raíz del fenómeno de *La Niña 2010-2011*.

En cumplimiento de lo anterior, y considerando la necesidad de establecer un mecanismo institucional para la estructuración y gestión de proyectos, el 29 de diciembre de 2010 se creó, mediante el Decreto 4819, el **Fondo Adaptación**, con el objeto de *"la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el Fenómeno de La Niña".*

Posteriormente, la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), estableció:

"(…) ***ARTÍCULO 46. DEL FONDO ADAPTACIÓN.*** *Modifíquese el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 155. *DEL FONDO ADAPTACIÓN. El Fondo Adaptación, creado mediante Decreto- Ley 4819 de 2010, hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012.*

Los contratos que celebre el Fondo Adaptación para ejecutar los recursos destinados al programa de reducción de la vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos climáticos se regirán por el derecho privado. Lo anterior, con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la facultad de incluir las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y de aplicar lo dispuesto en los artículos 11 y 17 de la Ley 1150 de 2007, a partir del 1 de enero de 2020 los procesos contractuales que adelante el Fondo Adaptación se regirán por lo previsto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Con el propósito de fortalecer y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, el Fondo Adaptación podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio

climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores.

***PARÁGRAFO.** Será responsabilidad de las entidades del orden nacional y territorial beneficiarias de los proyectos a cargo del Fondo Adaptación, garantizar su sostenibilidad y la puesta en marcha de los mecanismos jurídicos, técnicos, financieros y operacionales necesarios para su adecuada implementación. (…)"*

Así mismo. asignó al Fondo Adaptación competencias para estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco de las políticas públicas nacionales en esta materia. (…)"

En línea con lo anterior, el Fondo Adaptación ha venido desarrollando acciones conforme a las metas del Gobierno Nacional para el periodo 2022–2026, orientadas al fortalecimiento institucional, la optimización de la gestión organizacional y la eficiencia en el uso de los recursos humanos, ajustado al marco legal del empleo público y a las políticas de austeridad vigentes.

Actualmente, el Fondo Adaptación adelanta un proceso institucional orientado a mejorar su eficiencia administrativa, revisar su estructura organizacional y adecuarse a los nuevos lineamientos de política pública, tanto en el ámbito sectorial como interinstitucional. En este contexto, se proyecta una reorganización institucional que permita lograr una alineación estratégica entre los recursos humanos, los objetivos misionales y la estructura operativa de la entidad. Este propósito se fundamenta en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015.

En el año 2020 se desarrolló el Sistema de Información SIFA que es la herramienta de Apoyo que permite la administración de la cadena presupuestal y de pagos de los recursos gestionados a través de la fiducia. Permite hacer un seguimiento básico de contratación. SIFA es un desarrollo interno de la entidad, actualmente está en proceso de mantenimiento y consolidación. Esta herramienta es de apoyo y de carácter transversal, el proceso asociado principal es gestión financiera, también se asocia a central de cuentas, gestión de tesorería.

El Sistema de Información del Fondo Adaptación - SIFA consta de los siguientes módulos: Contractual, Presupuestal y Financiero para la gestión de los pagos de recursos de inversión de la Entidad.

- *Módulo Jurídico: Permite la gestión contractual desde el momento que se hace la solicitud de contratación. - Gestión de contratistas, incluyendo consorcios - Tratamiento de toda la información del contrato, incluyendo el almacenamiento de los documentos, gestión de las modificaciones del contrato: adiciones, reducciones, suspensiones, liquidaciones, prórrogas, etc.; Gestión de supervisores, Gestión de pólizas, geo-referenciación o localización del contrato.*

- *Módulo presupuestal: Permitir la gestión presupuestal desde el momento que se hace la solicitud de disponibilidad presupuestal, Gestión de apropiaciones, Solicitud, aprobación y expedición de certificados de disponibilidad presupuestal. Control de recursos comprometidos por contrato, CDR, sector, vigencia e Intervención/proyecto.*

- *Módulo Financiero: Submódulo de Radicación de Cuentas, Submódulo de Central de Cuentas o Causaciones, Submódulo de Tesorería, Submódulo de Fiducia, Submódulo para resoluciones y autorizaciones de gasto.*

Ahora bien, este sistema requiere que periódicamente se realice soporte técnico y funcional para el óptimo funcionamiento de este, para este fin se requiere de un profesional en ingeniería de sistemas, que cuente con la experticia y conocimiento del sistema SIFA considerándose conveniente contar con los servicios profesionales del ingeniero que desarrolló este software a la medida, en el marco del contrato FA-CD-I-S-014-2020.

Para la vigencia 2026 es necesario seguir prestando dicho soporte de mantenimiento y actualizaciones de la herramienta del sistema SIFA, a nivel de base de datos y realizar la transferencia del conocimiento a los ingenieros del equipo de tecnología de la información del FONDO ADAPTACIÓN.

En atención a la necesidad de la contratación previamente descrita, se evidencia que EL FONDO no cuenta con el personal de planta suficiente para ejecutar la totalidad de las actividades requeridas, razón por la cual se hace necesario contratar los servicios de un ingeniero de sistemas que brinde soporte técnico especializado.

Así mismo, teniendo en cuenta que la contratación deberá perfeccionarse y ejecutarse durante la vigencia 2026, y que el sistema de información SIFA continuará siendo requerido para el cumplimiento de las funciones misionales de EL FONDO, resulta indispensable contar con un profesional idóneo que ejecute las actividades propias de soporte, mantenimiento correctivo y preventivo, mientras persista la necesidad institucional. Lo anterior, en atención a que, según certificación emitida por la Secretaría General, EL FONDO no dispone del talento humano suficiente para asumir dichas actividades con recursos propios.

De acuerdo con lo anterior, mediante el Decreto 4785 de 2011, se modificó la estructura de EL FONDO y se determinaron las funciones de sus dependencias, entre ellas, las asignadas a la Gerencia según se determina en el artículo 4 del citado decreto, a quien le corresponde, entre otras, la ejecución de los planes y proyectos que deban celebrarse para la recuperación, construcción y reconstrucción que se ejecutarán para conjurar la crisis originada por el fenómeno de La Niña e impedir la extensión de sus efectos, entre otras.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 546 de 2024, por medio de la cual se establecen los Equipos de Trabajo (E.T.) del Fondo Adaptación:

1.2 'Tecnologías de la Información'

1.2.2 "Equipo de Trabajo Gestión de Tecnología"

A su vez, la resolución 087 del 19 de febrero del 2025, establece las funciones a cargo de los equipos de trabajo, por tanto, para dar cumplimiento a lo allí establecido, es necesario contar con el apoyo de un profesional para ejecutar y apoyar las actividades asociadas a soporte, mantenimiento correctivo y preventivo del Sistema Financiero de la Entidad (SIFA).

La ordenación del gasto estará a cargo de la Secretaría General de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Resolución 313 del 19 de Junio de 2025, adicionada por la Resolución 318 del 24 de Junio de 2025. "Por la cual se deroga la Resolución 122 de 20 de marzo de 2024, que puntualmente señala:

"Delegar en la Secretaría General la competencia contractual y la ordenación de gasto y pago de los recursos que se ejecutan en SIIF Nación, correspondiente a los recursos de Funcionamiento y del Servicio de la Deuda Pública; así mismo, de los recursos de Inversión administrados en Patrimonios Autónomos correspondiente

a los Recursos y Gastos No Sectorizados relacionados con gastos operativos y administrativos tales como: Servicios Tecnológicos y de Información, Comunicaciones y recursos destinados a financiar el Data Center, Comisión Patrimonios Autónomos, Gestión Extrajudicial y Judicial; del proyecto Fortalecimiento de la Capacidad Institucional en la Gestión, Seguimiento y Control de los Proyectos del Fondo Adaptación Nacional todos los componentes a excepción de ATIP; y del proyecto "Implementación de medidas de recuperación de las dinámicas hídricas naturales de la región de la Mojana en el contexto actual de cambio climático y reducción de riesgo" en los Recursos y Gastos No Sectorizados relacionados con gastos operativos y administrativos, tales como: Comisión de Patrimonios Autónomos, Gestión de Comunicaciones, Gestión del Conocimiento, Gestión Extrajudicial y Judicial, Gestión Jurídica, Gestión Financiera, Gestión Documental, Administración de proyectos y Contratos de estudios y apoyo transversales."

De acuerdo con la necesidad de la contratación antes descrita, que deberá perfeccionarse durante la vigencia 2026 y ejecutarse durante el año 2026, y dado que EL FONDO no cuenta con el personal suficiente para realizar todas las actividades señaladas, se requiere contar con un profesional que cumplan como mínimo con el perfil señalado en el presente documento para el seguimiento de los proyectos de la Entidad.

La presente contratación está amparada bajo recursos de funcionamiento y se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Adaptación de la vigencia 2026. PAA147

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
80111614	PAA147 Prestar los servicios profesionales para el mantenimiento, ajustes, soporte técnico y funcional al Sistema de Información para el control en la ejecución de los recursos del Fondo Adaptación - SIFA	Enero	Enero	12 Mes (s)	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	144.532.596 COP	144.532.596 COP	No	NA	-	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar los servicios profesionales para el mantenimiento, ajustes, soporte técnico y funcional al Sistema de Información para el control en la ejecución de los recursos del Fondo Adaptación - SIFA

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del *Clasificador de Bienes y Servicios:*

Clasificación Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111614	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios Temporales de Ingeniería

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las Obligaciones Específicas que se compromete a realizar EL CONTRATISTA en ejecución del contrato son las relacionadas a continuación:

1. Realizar soporte funcional y técnico del sistema de información durante la ejecución del contrato, bajo las modalidades señaladas por el supervisor del contrato.

2. Entregar la información técnica del programa, sus componentes principales y la relación entre ellos.
3. Establecer un plan de trabajo para capacitar al Equipo de Trabajo de Tecnologías de la Información del Fondo en el modelo de base de datos del Sistema de Información del Fondo Adaptación – SIFA, así como en sus actualizaciones periódicas, entregando los scripts ejecutados y la documentación técnica correspondiente.
4. Apoyar la migración y las pruebas de desarrollo en el ambiente de pruebas SIFA.
5. Elaborar y entregar un informe técnico mensual que detalle los incidentes presentados durante el periodo, incluyendo su análisis, diagnóstico, acciones correctivas implementadas y solución aplicada.
6. Brindar apoyo técnico especializado en los procesos de cargue masivo de datos al sistema, cuando así se requiera por el FONDO, asegurando la integridad, consistencia y correcta validación de la información.
7. Generar el Backup de la data de SIFA entregando el informe trimestral con las evidencias de la actividad.
8. Efectuar el mantenimiento requerido para que el SIFA refleje en su integralidad la ejecución de los recursos de inversión.
9. Realizar capacitaciones en el manejo y soporte del sistema de información del Fondo Adaptación – SIFA y entregar el informe con los temas desarrollados, participantes y logros obtenidos para PIC de Talento Humano.
10. Implementar ajustes a los datos incluidos en el sistema de información del Fondo Adaptación -SIFA, según los requerimientos definidos por la Entidad, aplicando los estándares de seguridad, accesibilidad, y usabilidad.
11. Actualizar la documentación técnica que se requiera, según el procedimiento de calidad establecido por la Entidad.
12. Brindar soporte técnico para el desempeño óptimo del sistema en cuanto a la infraestructura utilizada en hardware y software como servidores, bases de datos, sistema operativo y sus diferentes versiones.
13. Llevar un registro de los cambios y despliegues realizados por cambios en el código fuente.
14. Garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información del Fondo Adaptación a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros durante el período de soporte, para lo cual se deben adoptar las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, divulgación, sustracción, alteración o utilización indebida.

2.4. INFORMES Y/O PRODUCTOS

El contratista debe cumplir con la presentación de los siguientes informes, según el plazo y las condiciones señaladas:

1. **Informes mensuales de actividades**. Presentar informe mensual de actividades, mediante el cual reporte como mínimo: a. Las principales actividades desarrolladas durante el periodo respectivo y b. la Gestión realizada en cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo.

2. **Informe final de actividades**. Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, el contratista debe entregar a su supervisor, un informe final de todas las actividades desarrolladas durante el plazo de ejecución del contrato, indicando el estado de los asuntos asignados; así mismo deberá obtener los paz y salvos documentales o sus equivalentes de acuerdo con el procedimiento adoptado por EL FONDO y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubiere generado durante la ejecución del contrato.
3. **Los demás informes que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del contratista y los solicitados por el supervisor del contrato.**

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta por once (11) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos contractuales y legales el domicilio del contrato será la Ciudad de Bogotá D.C.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el ***Asesor II – Líder - Equipo de Trabajo de Tecnología de Información*** o por quien(es) designe el Ordenador del Gasto.

El(los) supervisor(es) del contrato, debe(n) velar por el cumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con los artículos 83, 84, y 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

Dentro de las obligaciones que deben cumplir el(los) supervisor(es) se deben incluir obligatoriamente las siguientes:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes; 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes; 3) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos; 4) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato; 5) Solicitar oportunamente las modificaciones al contrato, cuando sea procedente; 6) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato, y b) Publicar las certificaciones de cumplimiento del contrato, expedidas por el supervisor para los pagos del contrato. Dichas publicaciones, se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición, y 7) Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, proyectar el acta de liquidación para su respectiva revisión cuando ésta aplique.

2.8. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA

El FONDO pagará los gastos de desplazamiento y permanencia de **EL CONTRATISTA**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, **EL FONDO** aplicará las disposiciones expedidas por la Entidad al respecto.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que el contrato a suscribir es un contrato de los que trata el literal h) del numeral 4. del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

El literal h) del numeral 4. del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007, dispone: "*La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*.".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala: "*(…)* ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual* ***diferentes a los de consultoría***[1] *que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)*". Énfasis añadido.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende hasta la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS *M/TE. ($132.488.213,00),*** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

CDR/CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	SUBCUENTA O PROYECTO	VALOR	VALOR PARA AFECTAR
CDP No. 2826	16-01-2026	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	144.532.596,00	$132.488.213,00

Los compromisos derivados del contrato que se suscriba se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 2826 del 16 de enero de 2026, expedido por el Equipo de Trabajo de Gestión Financiera del **FONDO**.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

[1] Ver definición en el numeral 2o. del artículo 32 de la Ley 80 de 1993

El valor de los honorarios del contrato se definió teniendo en cuenta el perfil requerido, la Resolución de Tabla de Perfiles y Honorarios establecida por **EL FONDO** que aplica a la presente contratación, y el Análisis de Sector que se adjunta.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa el Análisis de Sector.

4.3. FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato se efectuarán una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), en mensualidades **DOCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/TE. ($12.044.383,00), incluidos** todos los impuestos a que haya lugar, por concepto de honorarios mensuales, bajo la siguiente metodología:

a) Un (1) primer pago que se hará en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el día treinta (30) de ese mismo mes.
b) Pagos mensuales iguales o en proporción a los días ejecutados, cada uno por valor de hasta **DOCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/TE. ($12.044.383,00), incluidos** todos los impuestos a que haya lugar, de conformidad con el plazo del contrato.
c) Un (1) último pago, si hay lugar a ello, que se hará en proporción a los días ejecutados, comprendidos entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en que finalice la ejecución del contrato.
Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes y/o entregables previstos de acuerdo con las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, el recibo a satisfacción de los servicios durante el periodo respectivo y la constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Nota: En caso de presentarse modificaciones al contrato durante su ejecución, la forma de pago se ajustará proporcionalmente al servicio efectivamente prestado, de conformidad con los términos pactados y previa verificación por parte del supervisor del contrato.

4.4.1 NIVEL DE RIESGO DE LA ARL DEL CONTRATISTA

El nivel del riesgo de la ARL del contratista es **UNO (1).**

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (…)*", a continuación se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista, así:

PERSONA NATURAL

Estudios	Título de formación profesional en el núcleo básico del conocimiento- NBC, en área de Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, Ingeniero Industrial y afines. Título de postgrado en la modalidad especialización o maestría en el núcleo básico del conocimiento- NBC, en área de Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, Ingeniero Industrial y afines.
Experiencia General	Mínimo Sesenta (60) meses de experiencia general.
Experiencia Específica	Mínimo veinticuatro (24) meses en actividades relacionadas con soporte y/o mantenimiento en sistemas de información.

Nota: Se podrán aplicar las equivalencias establecidas en la Resolución nro. 001 de 2 de enero de 2026"Por la cual se deroga las Resolución 573 del 31 de diciembre de 2024 y se establecen los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo Adaptación".

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del Análisis de Sector y del presente documento.

7. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, a la forma de pago, así como a las condiciones contractuales, el CONTRATISTA debe constituir a favor de EL FONDO y a satisfacción del mismo, una Garantía, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

8. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Según el literal D) del "*Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación*" expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

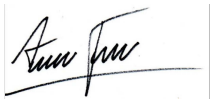
9. ANEXOS

El Análisis de Sector citado en el numeral 4.3. del presente estudio, que incluye igualmente la matriz de riesgos.

MELO SAADE ALEJANDRO MARIO DE JESUS

Firmado digitalmente por MELO SAADE ALEJANDRO MARIO DE JESUS

Alejandro Mario De Jesús Melo Saade
Secretario General



Armando Fajardo Contreras
Profesional I ET Tecnología de Información

Control de cambios del sistema de gestión de calidad

Versión	Ítem del cambio	Cambio realizado	Motivo del cambio	Fecha del Cambio
1.0	-	Creación del documento	-	Dic-2019
2.0	Todo el documento		Mejora continua	04/09/2025